

ESTADO No. 015

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **19 de febrero de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	295-54 (GHUG-02)	COVOLQUET LTDA.	2	18-02-2015	0293	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la titular de la licencia especial de Explotación No. 295, para que allegue la información técnica de conformidad con el Decreto Reglamentario 2462 de 1989, artículo 9º. En aras de determinar la viabilidad técnica y jurídica de la prórroga de la respectiva licencia de explotación.</p> <p>PARAGARFO 1º. Para lo anterior se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue dicha información, vencido el término aquí concedido sin allegar la información técnica para evaluar la solicitud de prórroga, la autoridad minera procederá a declarar desistida y archivada la solicitud en mención. De conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011.- Desistimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- INFORMAR a la titular de la licencia Especial de Explotación No. 295, que una vez sea allegada la información requerida, posterior evaluación de la misma, se remitirá el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que en atención a las competencias administrativas de conformidad con la Resolución No. 206 de fecha 22 de marzo de 2013, resuelvan de fondo.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

EST-VSC-PARCU-015

AUTO	GC3-091	GLADYS LEAL DE BELTRAN	2	18-02-2015	0294	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado del Concepto Técnico N°025 de 11 de Febrero de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), lo anterior según concepto técnico N°025 de fecha 11 de Febrero de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia nacional de Minería.</p> <p>PARÁGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión de la referencia para que se sirva allegar en un término de QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente se la notificación del presente proveído, las correcciones al documento técnico (PTO).</p> <p>PARÁGRAFO 2: RECORDARLE al titular que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDARLE al titular del contrato de concesión N° GC3-091 que una vez cuente con la Licencia Ambiental deberá inscribirse en el Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM; medida de control que permite certificar la comercialización de los minerales en el territorio nacional y brindar mayor transparencia a la actividad minera.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite</p>
AUTO	LJQ-09341	FLORETINO PARADA, CARMEN ALICIA PARADA, JUSTO HELI PARADA, NUMAEL PARADA JAIME PARADA Y JORGE ALIRIO PARADA	3	18-02-2015	0295	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a los Concesionarios Titulares del Expediente No. LJQ-09341, con base a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, esto es un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con relación a la solicitud de prórroga de la etapa de Exploración y de adición de minerales, con el fin de que cumpla con las obligaciones pendiente requeridas en el presente Auto y de conformidad con lo pactado en el artículo 76 del Código de Minas Ley 685 de 2001.</p> <p>Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comento, en el término señalado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 esto es (1) un mes, contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto de prórroga de la etapa de Exploración y de la adición de minerales.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, A FLORETINO PARADA, CARMEN ALICIA PARADA, JUSTO HELI PARADA, NUMAEL PARADA JAIME PARADA Y JORGE ALIRIO PARADA Titulares del Expediente No. LJQ-09341, una vez justipreciado técnica y jurídicamente que la Vicepresidencia de la Vicepresidencia de</p>

EST-VSC-PARCU-015

						<p>Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará referente a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración y la adición de Minerales, mediante acto administrativo y una vez proferido dicho acto se procederá respectivamente con la notificación ajustado a la norma garantizando un debido proceso.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.-CONMINAR a los Concesionarios, con el fin de que den cumplimiento con lo requerido en el Auto PARCU-0920 del 10 de Julio del 2014 y notificado por estado jurídico No. 065 del 11 de Julio del 2014, entre otras obligaciones respecto de la póliza minero ambiental y los Formatos Básicos Mineros anual del 2013 y primero del 2014 bajo apremio de multa, so pena culminar los procesos sancionatorios respectivos.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.-REQUERIR BAJO PREMIO DE MULTA, los Formatos Básicos Mineros anual del 2014 con los planos anexos al mismo, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- SOLICITAR a FLORETINO PARADA, JUSTO HELI PARADA, NUMAEL PARADA JAIME PARADA Y JORGE ALIRIO PARADA, con el fin de finiquitar estas solicitudes de la Prorroga de Exploración y Adición de Minerales el consentimiento y aceptación de los requerimientos efectuados solo por una Titular esta es la señora CARMEN ALICIA PARADA antes aludidos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, para lo cual se le concede el término señalado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 esto es (1) un mes, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de entender desistida las solicitudes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO	633-54 (HHPL-02)	ENRIQUE PATIÑO PITA	2	18-02-2015	0296	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico No. 042 del 16 de febrero diciembre de 2015, al titular de Contrato de Concesión 633, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	207-54 (GGPF-03)	ANDRES ANTE DE LA CUADRA	3	18-02-2015	0297	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular de la Licencia de Explotación 207-54 (GGPF-03), sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integrales No. 10186 del 25 de febrero de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 13 de febrero 2015 bajo el No. 2014-10-609, correspondiente al CICLO TRES (3) y el No. 14759 del 26 de mayo de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 13 de febrero de 2015 bajo el No. 2014-12-877, correspondiente al CICLO CUATRO (4), para su conocimiento.</p>

EST-VSC-PARCU-015

						<p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, los intereses moratorios de las Declaraciones de Producción de Regalías, por pago extemporáneo, conforme se indicó en la parte considerativa de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, las Declaraciones de Producción de Regalías, correspondientes al I, II, IV trimestres de 2014, conforme se expuso en el Informe Final de Fiscalización, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2013, conforme se expuso en parte considerativa de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al Titular de la Licencia de Explotación GGPF-03 (207-54), para que allegue los intereses moratorios conforme se indicó en la parte resolutive de este acto administrativo, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>ARTICULO SEXTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	285-54 (GHRK-01)	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA.	3	18-02-2015	0298	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión GHRK-01 sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral No. 12279 del 28 de marzo de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 12 de febrero de 2015 bajo el No. 2014-10-760, correspondiente al ciclo 3 y el No. 16869 del 15 de agosto de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 12 de febrero de 2015 bajo el No. 2014-1-135, correspondiente al ciclo 4 para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, la Declaración de Producción de Regalías, correspondiente al IV trimestre de 2014 con su respectivo soporte de pago y los intereses moratorios como consecuencia del pago extemporáneo de las Declaraciones de Producción correspondientes al I y II trimestres de 2013, como se indicó en la parte considerativa de este proveído y según lo preceptuado en el artículo 112 literal d) y Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 "El no pago</p>

EST-VSC-PARCU-015

					<p>oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: COMNMINAR al titular del Contrato de Concesión GHRK-01 (285-54), para que dé cumplimiento a lo dispuesto en los Autos PARCU- 826 del 24 de junio de 2014, Auto PARCU-1277 del 27 de agosto de 2014, respecto de allegar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2013 e igualmente el semestral de 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros, correspondientes a los semestrales de 2011 y 2012 y anual de 2012, conforme se expuso en la parte considerativa de este proveído.</p> <p>ARTICULO QUINTO: NO APROBAR el Formato Básico Minero, correspondiente al anual de 2011, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído, para lo cual el titular deberá allegarlo debidamente diligenciado conforme se indica en el Informe Final de Fiscalización, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión GHRK-01 (285-54), para que dé cumplimiento a lo dispuesto en los Autos PARCU- 826 del 24 de junio de 2014, Auto PARCU-1277 del 27 de agosto de 2014, respecto de allegar la Póliza de Cumplimiento, so pena de culminar el trámite sancionatorio de CADUCIDAD.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión GHRK-01 (285-54), para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU-1277 del 27 de agosto de 2014, respecto de allegar la renovación de la Licencia Ambiental, como se expuso en la parte considerativa de dicho acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de CADUCIDAD.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-015

AUTO VISITA	GJI-08221X	JOSE DEL CARMEN BELTRAN LOPEZ – VICTOR BELTRAN	3	18-02-2015	0299	<p>PRIMERO: Córrese traslado a los titulares mineros del Informe de Inspección de campo PARCU-027 del 13 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar a los titulares para que den cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 26 de enero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	DBB-081 04-016-98	RAFAEL TURCA LASSO – CARBONES LA MIRLA S.A.S.	3	18-02-2015	0300	<p>PRIMERO: Córrese traslado a los titulares mineros del Informe de Inspección de campo PARCU-028 del 13 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar a los titulares para que den cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 27 de enero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p>

EST-VSC-PARCU-015

						<p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	DHT-142 04-002-98	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	3	18-02-2015	0301	<p>PRIMERO: Córrase traslado a los titulares mineros del Informe de Inspección de campo PARCU-029 del 13 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar a los titulares para que den cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 28 de enero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	EBS-081	CARLOS JULIO PARRA MARTÍNEZ	3	18-02-2015	0302	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-030 del 13 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 29 de enero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p>

EST-VSC-PARCU-015

						<p>CUARTO: LEVANTAR la medida de seguridad impuesta mediante Auto No. PARCU-0977 del 16 de julio de 2014, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del informe PARCU-030 del 13 de febrero de 2015.</p> <p>QUINTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	BFI-161	HERNANDO BELTRAN LÓPEZ – ALIRIO BELTRAN BAEZ	3	18-02-2015	0303	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-031 del 13 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 30 de enero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	EBA-081	EXPLOMIN LTDA.	3	18-02-2015	0304	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-032 del 13 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 2 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las</p>

EST-VSC-PARCU-015

						<p>recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	325T	OLGA GALVIS DE ACEVEDO	3	18-02-2015	0305	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-033 del 13 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 3 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	DBC-113 04-007-98	CARSOCIOS LTDA.	3	18-02-2015	0306	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-034 del 13 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 4 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un</p>

EST-VSC-PARCU-015

						<p>plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	EGU-102	LUZ YURAIMA URBINA SANCHEZ	3	18-02-2015	0307	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-035 del 13 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 5 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

EST-VSC-PARCU-015

AUTO VISITA	928T	CEMEX COLOMBIA SAS	3	18-02-2015	0308	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-036 del 13 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 6 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
-------------	------	--------------------	---	------------	------	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 de FEBRERO de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta